

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 079/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 20 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de abril de 1998 se ha suscrito un convenio entre los Alcaldes de Sucre y Yamparáez por el cual se acuerda el traslado de las Ferias de Pascua y Espiritu a esta última localidad, debido a que se trata de ferias fundamentalmente ganaderas y agrícolas y que dicho lugar reúne las condiciones más apropiadas para su realización por contar con toda la infraestructura necesaria para el efecto, la aceptación de la población y un adecuado medio de comunicación por carretera entre ambos municipios.

Que, por otra parte la realización de ambas ferias en la ciudad de Sucre, únicamente produce aspectos negativos para la población por la proliferación de conductas antisociales y delictuales, que persisten no obstante haberse elegido para su realización un lugar más apropiado.

Que, conforme lo establece el Art. 19 numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los convenios y contratos que suscriba al Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR el convenio suscrito entre los H. Alcaldes Municipales de Sucre y Yamparáez, para el traslado de las Ferias de Pascua y Espiritu a la localidad de Yamparáez.

Art. 2º Consecuentemente prohibir la realización de ambas Ferias en la ciudad de Sucre, quedando a cargo de la Policía Departamental evitar el asentamiento de ganaderos y comerciantes para lo cual deberán coordinarse acciones y tomar todos los recaudos pertinentes.

Art. 3º Derogar los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 040/98 de marzo 23 de 1998, reiterándose la prohibición del asentamiento de comerciantes, ganaderos y otros en la zona de Rumi Rumi Av. Martín Cárdenas, inmediaciones

del Complejo Frigorífico Municipal y cualquier otro punto de la ciudad.

Art. 4º La Intendencia Municipal procederá al decomiso de ganado y/o mercaderías, retiro de carpas y otros de quienes infrinjan la presente Resolución, con el auxilio de la fuerza pública, los que serán devueltos previo pago de la multa pecuniaria correspondiente, según la gravedad de la infracción.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
	Lic. Raúl	Gutiérrez	Gantier	
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL	
	SECRETARIO	a.i. H. CONCEJO	MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.